

PROSPECTO RESUMIDO



Cartasur Cards S.A.
Emisora

PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es una versión resumida del prospecto (el “Prospecto Resumido” y el “Prospecto”, respectivamente) corresponde al Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de Cartasur Cards S.A. (“Cartasur”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831, con sus modificatorias y complementarias, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (NT 2013) (las “Normas de la CNV”), la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sus modificatorias, y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, indistintamente) no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante y con o sin garantía de terceros. El monto máximo en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 50.000.000 o su equivalente en otras monedas, pudiendo las mismas estar denominadas en pesos, en dólares o en cualquier otra moneda, según se especifique en cada Suplemento de Precio (según se define más adelante)

Las ON podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás ON de la misma clase, y aunque las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

La creación del Programa ha sido autorizada por asamblea de accionistas de la Emisora de fecha 20 de julio de 2016 y los términos y condiciones del Programa han sido aprobados por reunión del Directorio de fecha 22 de julio de 2016. La actualización del Programa ha sido autorizada por resolución del Directorio de fecha 3 de abril de 2018. El Programa tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la resolución N° 18.458, que autoriza su oferta pública.

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los “Suplementos de Precio”). Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

La Emisora podrá solicitar autorización para listar y/o negociar las ON en mercados autorizados a esos efectos, tales como Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), el mercado abierto electrónico S.A. (el “MAE”) y/o cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina o del exterior, según se especifique en cada Suplemento de Precio

La Emisora ha optado que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de ON que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos de Precio correspondientes. En caso que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de ON, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° 18.458 del 19 de enero de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto Resumido y en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Prospecto Resumido y el Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía ubicado en Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 10 a 15 hs, en la página web de la CNV, en BYMA, a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y en el sitio web del MAE.

La fecha de este Prospecto Resumido es 19 de junio de 2018 y debe leerse junto con el Prospecto de fecha 19 de junio de 2018

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, DEL PROSPECTO Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉL, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO, DEL PROSPECTO Y/O DE LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ON.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ON QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

NI ESTE PROSPECTO RESUMIDO NI EN EL PROSPECTO NI LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS ON EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ON Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL PROSPECTO Y/O LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA

DE LAS ON REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO NI DEL PROSPECTO NI LA VENTA DE ON EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RESUMIDA Y EN EL PROSPECTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y EN EL PROSPECTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS ON, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS ON PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ON EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS ON; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS ON EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA

INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS ON RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

EN CASO QUE LAS ON SEAN OFRECIDAS FUERA DE LA ARGENTINA, LA SOCIEDAD PODRÁ PREPARAR VERSIONES EN INGLÉS DEL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, DEL PROSPECTO Y/O DE LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES A LOS FINES DE SU DISTRIBUCIÓN FUERA DE LA ARGENTINA. DICHAS VERSIONES EN INGLÉS CONTENDRÁN SOLAMENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL PROSPECTO Y/O EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES (COMPLEMENTADOS Y/O MODIFICADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES).

INFORMACIÓN RELEVANTE

Para consultar la información relevante, véase la sección “*Información Relevante*” del Prospecto

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Para consultar las declaraciones sobre hechos futuros, véase la sección “*Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto

DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Para consultar los datos sobre autoridades, gerencia de primera línea y asesores, véase la sección “*Datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores y miembros del órgano de fiscalización*” del Prospecto.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las ON que se describen en “De la Oferta, el Listado y la Negociación– Términos y Condiciones de las ON” de este Prospecto Resumido y del Prospecto, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto Resumido y del Prospecto.

Emisora	Cartasur Cards S.A.
Duración del Programa	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización de este Programa por parte de CNV.
Forma	Las ON podrán ser emitidas en forma escritural o cartular, pudiendo, según corresponda, estar representadas por certificados globales o definitivos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según lo que se determine en los Suplementos de Precio correspondientes.
Descripción	Las ON serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, flotante o especial, o sin garantía, y serán emitidas de conformidad con la Ley N° 23.579 y demás normas aplicables.

Monto máximo	El monto máximo de las ON en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas.
Monedas	Las ON podrán estar denominadas en pesos (moneda de curso legal en Argentina) (“Pesos”) o en cualquier otra moneda, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Adicionalmente, podrán emitirse ON con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo los mismos, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.
Precio de emisión	Las ON podrán ser emitidas a su valor nominal, o con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Clases y series	Las ON podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás ON de la misma clase. Las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión; las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.
Plazos y formas de amortización	Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.
Intereses	Las ON podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo o retribuir el capital de cualquier otro modo, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Garantías	Las ON podrán ser emitidas con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
Pago de capital e intereses	Los intereses, el capital y montos adicionales, en su caso, pagaderos en una fecha distinta a la fecha de vencimiento o por caducidad anticipada de plazos o rescate, serán pagaderos con fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre de encuentre registrado una ON al Día Hábil inmediato anterior a cada fecha de pago que se especifique en el Suplemento de Precio
Montos adicionales	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, la Emisora realizará los pagos en virtud de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
Destino de los fondos	El destino de los fondos provenientes de la emisión de las ON en el marco

del Programa será la financiación del capital de trabajo de la Sociedad, a la adquisición de bienes de uso, bienes de cambio, refinanciación de pasivos, como así también a cualquier otro destino que se encuentre previsto en la Ley de Obligaciones Negociable, tal como oportunamente lo decida el Directorio en virtud de sus facultades delegadas por la Asamblea, incluyendo inversiones transitorias hasta tanto se les de destino final, y tal como el mismo sea determinado en los Suplementos correspondientes.

Denominaciones	Las ON tendrán la denominación que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.
Compromisos	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, la Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación– Términos y Condiciones de las ON – Compromisos</i> ” del presente en tanto existan ON en circulación.
Rescate a opción de la Sociedad y/o de los tenedores	En caso que así se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes, las ON podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio.
Rescate por razones impositivas	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, la Sociedad podrá rescatar cualquier clase y/o serie de ON en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Ver “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación– Términos y Condiciones de las ON - Rescate por Razones Impositivas</i> ” del presente Prospecto Resumido.
Eventos de incumplimiento	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los eventos detallados “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento</i> ” del presente, los tenedores de ON de la clase en cuestión en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán declarar la caducidad de los plazos para los pagos bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión.
Rango	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Salvo que las ON fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
Agentes colocadores	Los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso) de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos agentes registrados en CNV que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. En los Suplementos de Precio se detallará la denominación de los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso), así como también se detallará la intervención de cualquier tomador en firme o garante, las modalidades bajo las que actuarán y su costo.
Organizadores	Los organizadores de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos que se

especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes.

Ley aplicable

Las ON se registrarán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York).

Acción ejecutiva

Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 inciso e. y el artículo 131 de la Ley N° 26.831, cuando los valores negociables no se encuentren representados en láminas, los tenedores de las ON podrán solicitar la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial inclusive mediante acción ejecutiva conforme lo dispuesto por el artículo 29 de Ley de Obligaciones Negociables.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de ON en relación con las ON se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Mercados

Se podrá solicitar el listado y negociación de las ON a ser emitidos bajo el Programa en BYMA, MAE o en cualquier mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa o mercado del exterior, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Calificación

El Programa no contará con calificación de riesgo. Si se asignara una calificación de riesgo para una clase y/o serie de ON bajo el Programa, se informarán las calificaciones de riesgo respectivas en el Suplemento de Precio correspondiente.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Información contable y financiera seleccionada

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados contables completos correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y del período finalizado al 31 de marzo de 2018 han sido confeccionados de conformidad con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas (“RT”) emitidas por la FACPCE. La Sociedad adoptó por primera vez las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en los estados financieros completos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Fecha de cierre de ejercicio

30 de junio de cada año.

Información sobre el estado de situación patrimonial (*expresado en pesos*)

ACTIVO	Mar-18*	jun-17	jun-16	jun-15
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalente de Efectivo	108.617.013	32.731.648	15.083.995	3.322.358
Inversiones	15.123.259	24.240.607	-	-
Creditos Comerciales	1.316.912.181	754.575.229	338.401.371	179.417.216
Otros Créditos	93.415.419	13.121.618	7.417.883	6.738.510
Total Activo Corriente	1.534.067.871	824.669.102	360.903.249	189.478.085
ACTIVO NO CORRIENTE				
Creditos Comerciales	39.218.281	21.014.631	9.108.002	5.253.567
Propiedades, Planta y Equipo	7.364.800	7.614.600	5.503.152	5.503.803
Activos Intangibles	2.310	2.310	2.310	2.310
Total Activo No Corriente	46.585.390	28.631.541	14.613.463	10.759.680
TOTAL DEL ACTIVO	1.580.653.261	853.300.643	375.516.712	200.237.765
PASIVO	Mar-18*	jun-17	jun-16	jun-15
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por pagar comerciales y otras deudas	111.679.280	21.436.856	11.541.855	12.360.292
Pasivos Financieros	912.162.910	381.394.806	94.037.937	22.782.927
Remuneraciones y Cargas Sociales	10.732.090	11.764.298	7.378.266	4.784.302
Cargas Fiscales	70.132.724	59.964.700	37.253.203	19.294.635
Provisiones	2.670.900	2.670.900	1.429.000	853.500
Total Pasivo Corriente	1.107.377.904	477.231.559	151.640.260	60.075.656
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar comerciales y otras deudas	1.500	1.500	1.500	1.500
Cargas Fiscales	48.339	120.846	264.058	428.995
Total Pasivo No Corriente	49.839	122.346	265.558	430.495
TOTAL DEL PASIVO	1.107.427.743	477.353.906	151.905.819	60.506.151
PATRIMONIO NETO	473.225.518	375.946.737	223.610.894	139.731.614
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	1.580.653.261	853.300.643	375.516.712	200.237.765

* Balances trimestrales

Fuente: Estados Contables de la Compañía a cada fecha

Indice	Determinación	Mar-18*	jun-17	jun-16	jun-15
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo	0,43	0,79	1,47	2,31
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	1,39	1,73	2,38	3,15
Inmovilización del Capital	Activo No Corriente Activo	0,03	0,03	0,04	0,05
Utilidad S/ PN Promedio (Rentabilidad)	Resultado Anualizado PN Promedio	0,56	0,64	0,57	0,54

* Balances trimestrales

Fuente: Estados Contables de la Compañía a cada Fecha

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS

En los Suplementos de Precio correspondientes se especificará el destino que la Sociedad dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las ON, el cual podrá ser la financiación del capital de trabajo de la Sociedad, la adquisición de bienes de uso, bienes de cambio, refinanciación de pasivos, como así también a cualquier otro destino que se encuentre previsto en la Ley de Obligaciones Negociable, tal como oportunamente lo decida el Directorio, incluyendo inversiones transitorias hasta tanto se les de destino final, y tal como el mismo sea determinado en los Suplementos correspondientes.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Compañía, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Compañía y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos.

Riesgos relacionados con la Argentina

Nuestros ingresos son obtenidos sustancialmente en la Argentina, y en consecuencia, somos altamente dependientes de las condiciones políticas y económicas de la Argentina

La Compañía es una sociedad anónima y está constituida conforme a las leyes de la República Argentina y obtiene la mayoría de sus ingresos en Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, instalaciones y clientes están ubicados en el país. En consecuencia, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas y políticas imperantes en Argentina.

Las medidas del Gobierno Nacional en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre las entidades del sector privado, incluyendo a la Compañía. Para enfrentar la crisis económica de 2001 y 2002 en la Argentina, por ejemplo, el Gobierno Nacional adoptó medidas tales como el congelamiento de los precios de potencia y el cambio en el marco regulatorio. La Compañía no puede asegurar que el Gobierno Nacional no adoptará otras políticas que podrían afectar en forma adversa la economía del país o el negocio de la Compañía. Por otra parte, la Compañía tampoco puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que la Compañía no tiene control alguno, no afectarán sus negocios, situación patrimonial, los resultados de sus operaciones o su capacidad de honrar sus deudas, incluyendo las ON.

Durante los años 2001 y 2002 la Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social. Durante los cinco años siguientes, el país experimentó una recuperación económica y una estabilización política. A partir del año 2008 y durante el año 2009 y en gran parte como consecuencia de la recesión económica global, los niveles de actividad económica decrecieron en comparación con años anteriores y la situación económica del país se fue deteriorando, mostrando una notable desaceleración durante 2009. Si bien 2010 mostró un crecimiento cercano al 9,2%, y 2011 un crecimiento aproximado del 9%, el crecimiento de la economía argentina en 2012 volvió a desacelerarse, alcanzando apenas el 0,8% creciendo luego un 2,9% en 2013. Luego de las elecciones presidenciales de octubre del 2011, y frente al desbalance cambiario que se produjo como resultado de un incremento en la dolarización de cartera del sector privado y la reducción en el superávit de la cuenta corriente del balance de pagos, el entonces Gobierno dictó una serie de normas con el objeto de estabilizar el *stock* de reservas internacionales. Las principales medidas tomadas incluyeron: (i) mayores requisitos y ciertas restricciones para la compra y venta de moneda extranjera, (ii) nuevas obligaciones de repatriación de fondos (para, por ejemplo, las compañías de seguro y las empresas mineras), (iii) la reducción de algunos plazos para liquidar divisas cuando existe obligación de repatriación, (iv) la implementación de regímenes de información aplicable a los importadores y a los pagos a realizarse al exterior por intereses de préstamos financieros y ciertas importaciones de servicios, entre otros conceptos, (v) la aplicación de un impuesto del 35% a los consumos realizados con tarjeta de crédito en el exterior, y (vi) la restitución del límite a la posición global neta positiva de moneda extranjera de los bancos, así como también la reducción del límite máximo a dicha posición y a la posición general de cambios. Durante el año 2014, a pesar de ciertas medidas implementadas por el gobierno para contrarrestar la caída de la actividad, se desaceleró dicho crecimiento siendo solamente del 0,5% según estimaciones publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”).

En 2015 el crecimiento fue del 2,1%, mientras que en 2016 el PBI mostró una contracción del 2,3%. El 21 de marzo de 2018, el INDEC publicó los resultados definitivos de evolución del PBI durante el año 2017, el cual arrojó un crecimiento interanual de 2,9%.

A comienzos de mayo de 2018, a raíz de la subida de las tasas en los Estados Unidos y la aplicación del impuesto a la renta financiera a residentes extranjeros, el Peso argentino se depreció un 12% respecto del Dólar Estadounidense y el Gobierno Nacional reaccionó subiendo consecutivamente los tipos de interés, que del 27,25% llegaron al 40%,

Como forma de paliar la crisis sobreviniente, el 8 de mayo de 2018, Presidente Macri anunció que la Argentina solicitará un préstamo al Fondo Monetario Internacional (FMI) para afrontar la situación. Se especula que la Argentina deberá cumplir ciertos requisitos para acceder al crédito, los cuales podrían generar mayor inestabilidad de precios, entre otros.

A continuación, se indican algunos factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento de la economía argentina:

- las inversiones como porcentaje del PBI siguen siendo bajas;
- el índice de inflación se mantiene en niveles elevados (comparados con índices equivalentes de otras economías de América Latina);
- los precios de los *commodities* del sector agropecuario han disminuido;
- las condiciones climáticas adversas (especialmente, sequías) podría afectar el rendimiento de la producción agropecuaria argentina.
- el acceso al financiamiento internacional asciende gradualmente tras la reducción de la deuda soberana;
- la disponibilidad de crédito a largo plazo para el sector privado es reducida;
- el actual déficit comercial podría aumentar, y
- otros acontecimientos políticos, sociales y económicos del exterior que afecten adversamente el actual crecimiento de la economía argentina.

Tal como ha sucedido en los últimos tiempos, la economía argentina podría verse afectada si las presiones políticas y sociales impidieran la implementación por parte del Gobierno Nacional de políticas destinadas a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y aumentar la confianza de los consumidores e inversores. Esto, a su vez, para el caso de la Compañía, podría afectar de modo sustancialmente adverso su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y su capacidad de honrar sus deudas, incluidos las ON. Asimismo, como ha sucedido en el pasado, el Gobierno Nacional podría responder a una falta de crecimiento económico o estabilidad adoptando medidas que afecten a las empresas del sector privado.

La Compañía no puede asegurar que una eventual caída del crecimiento económico o una potencial mayor inestabilidad económica, situaciones sobre las que no tiene ningún control, no tendrán un efecto adverso en sus negocios, su situación patrimonial o financiera (incluida su capacidad de honrar los pagos debidos bajo las ON) o sobre los resultados de sus operaciones.

Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar negativamente a la economía argentina.

En diciembre de 2015 asumió como presidente de la Nación el Sr. Mauricio Macri. La actual administración revirtió ciertas medidas, entre ellas cambiarias y regulatorias. La radicalidad del cambio de modelo económico podría tener en el mediano plazo un impacto desconocido en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de las empresas del sector privado, incluyendo a Cartasur Cards S.A. Entre algunas de dichas medidas se encuentran las siguientes:

- *Reformas en el INDEC.* En enero de 2016, en base a su determinación de que el INDEC no había logrado producir información estadística confiable, la administración Macri declaró el sistema estadístico nacional y el INDEC en estado de emergencia administrativa. El INDEC está implementando ciertas reformas metodológicas y ajustando algunas estadísticas macroeconómicas sobre la base de estas reformas que permitieron un reajuste de los deberes argentinos hacia el FMI. A la fecha del presente Prospecto Resumido, el INDEC ha comenzado a publicar ciertos datos revisados, incluyendo estadísticas de comercio exterior y balanza de pagos. El 15 de junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar las tasas de inflación. Utilizando su nueva metodología para calcular el IPC, la

inflación de mayo a diciembre de 2016 fue del 16,9%. El 29 de junio de 2016, el INDEC también publicó datos revisados del PIB para los años 2004 a 2015.

- *Acuerdo con los acreedores morosos (holdouts).* La administración Macri ha resuelto la mayoría sustancial de los reclamos pendientes presentados por acreedores en suspenso y ha emitido bonos soberanos en los mercados financieros internacionales aprobados por el Congreso a través de la Ley N° 27.249. Aunque el volumen de los reclamos involucrados han disminuido significativamente, los litigios iniciados por los tenedores de bonos que no aceptaron la oferta de acuerdo de la Argentina continúan en varias jurisdicciones.
- *Reformas cambiarias.* La administración Macri eliminó la mayoría de las restricciones cambiarias, incluyendo ciertos controles monetarios, impuestas por la administración anterior.
- *Reformas del comercio exterior.* La administración Macri ha eliminado los aranceles a la exportación de trigo, maíz, carne vacuna y otros productos regionales, y ha reducido los aranceles a la soja en un 5% del 35% al 30%. Además, se eliminó el derecho de exportación del 5% sobre la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto a los pagos por importaciones de bienes y servicios, la administración Macri anunció la eliminación de las limitaciones de montos para el acceso al Mercado Cambiario para cualquier nueva transacción a partir del 17 de diciembre de 2015 y para las deudas existentes por importaciones de bienes y servicios a partir del 22 de abril de 2016. El 2 de enero de 2017, el gobierno federal promulgó una nueva reducción de los aranceles a la exportación establecidos para la soja y los productos a base de soja, fijando una reducción mensual del 0,5% en los aranceles a la exportación a partir de enero de 2018 y hasta diciembre de 2019.
- *Política fiscal.* La administración Macri tomó medidas para anclar las cuentas fiscales, reducir el déficit fiscal primario, eliminar subsidios, reorganizar ciertos gastos y generar mayores ingresos a través de un programa de amnistía fiscal. Para el año 2016, se cumplió el objetivo de lograr un déficit fiscal primario de 4,8% del PBI, a través de la eliminación de subsidios y de la reorganización de ciertos gastos. No obstante ello, Asimismo, si bien la meta para el 2017 era lograr un déficit de 4,2%, la misma fue sobrecumplida, siendo el déficit fiscal del año 2017 de 3,9%. Finalmente, el Gobierno Argentino espera que el déficit fiscal primario se reduzca al 4,2% en el año 2017; 3,2% en el año 2018, y 2,2% en el año 2019. Reducir el déficit fiscal es uno de los objetivos más importantes para la administración en los próximos años.
- *Corrección de los desequilibrios monetarios.* La administración Macri ha adoptado un régimen de metas de inflación paralelamente al régimen cambiario flotante y ha establecido objetivos de inflación para los próximos cuatro años. El Banco Central ha incrementado los esfuerzos de estabilización para reducir los desequilibrios monetarios excesivos y ha elevado las tasas de interés en pesos para contrarrestar la presión inflacionaria. El Banco Central también anunció metas de inflación para 2017 (12% a 17%), 2018 (8% a 12%) y 2019 (3,5% a 6,5%); sin embargo, las metas para el año 2017 no fueron cumplidas, y el 28 de diciembre de 2018 el Gobierno anunció una revisión al alza en dichos valores, proyectando las siguientes metas de aumento de precios: 2018 (15%), 2019 (10%) y 2020 (5%).
- *Ley de sinceramiento fiscal.* El 29 de junio de 2016, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 27.260, que entró en vigencia el 22 de julio de 2016 y estipula un régimen de sinceramiento fiscal y reforma impositiva. Este régimen permitió que individuos y entidades revelen activos no declarados en el exterior y en Argentina, sin obligación de repatriarlos a Argentina, en virtud de las condiciones establecidas por la ley, durante un periodo que se extiende desde su fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, sin penalidades (excepto los cargos descritos a continuación) ni la obligación de explicar el origen de los fondos, entre otros beneficios. La ley además estipula que no se cobrará sobre activos cuyo valor sea de hasta US\$25.000 y se aplicará un impuesto descontado de 5% sobre propiedades y activos cuyo valor sea de hasta US\$80.000. Por encima de ese límite, el impuesto aplicable fue de 10% hasta el final de 2016 y de 15% hasta el final de marzo de 2017, fecha en que cerró el período de amnistía.
- *Ley de Participación Público Privada.* En el mes de junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada (“PPP”) que fue aprobado por el Congreso Nacional el 16 de noviembre de 2016 y reglamentada a través del Decreto N°118/2017 (cf. Modificación de Decreto 936/2017). Este nuevo régimen busca constituirse en una alternativa a los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de

esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, varios mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

- *Estado de Emergencia de la Electricidad Nacional y Reformas.* Después de años de inversión muy limitada en el sector de la energía y un congelamiento continuado de las tarifas de energía eléctrica y gas natural desde la crisis económica de 2001-2002, Argentina empezó a sufrir faltantes de energía en 2011. En respuesta al creciente déficit de energía dejada por el gobierno anterior, el nuevo gobierno, al asumir su mandato declaró un estado de emergencia en el sistema de energía eléctrica nacional que permaneció en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permite que el gobierno federal tome medidas diseñadas para garantizar el suministro de energía eléctrica al país, por ejemplo, indicar al Ministerio de Energía y Minería que diseñe e implemente, con la cooperación de todas las entidades públicas federales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema de energía eléctrica. La administración de Macri además anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía y un sustancial aumento en las tarifas de energía eléctrica.
- *Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.* El 8 de noviembre de 2017 el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.401, que entró en vigencia el 1° de marzo de 2018, estableciendo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por los siguientes delitos: (a) cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional (arts. 258 y 258 bis del Código Penal), (b) negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265 del Código Penal), (c) concusión (art. 268 del Código Penal), (d) enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (arts. 268 (1) y (2) del Código Penal), y (e) balances e informes falsos agravados para ocultar el cohecho o el tráfico de influencias, nacional o transnacional (art. 300 bis del Código Penal); en todos los casos cuando tales delitos hubieren sido cometidos, directa o indirectamente, con intervención o en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, multa de 2 a 5 veces el beneficio “indebido” obtenido o que se hubiese podido obtener por las acciones en las que se incurrió en violación de esta ley. Adicionalmente, las autoridades podrán decomisar los activos obtenidos a través de estas acciones ilegales.
- *Modificación de la Ley sobre Riesgos de Trabajo.* El 15 de febrero de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.348 modificatoria y complementaria de la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 (la “Ley de Riesgos de Trabajo”) cuyo objetivo es reducir los litigios por accidentes de trabajo. En virtud del nuevo régimen, antes de iniciar un juicio por accidentes relacionados con el trabajo, los trabajadores afectados deberán pasar por comisiones jurisdiccionales médicas, que constituyen una instancia administrativa obligatoria y exclusiva, a fin de determinar el carácter de la enfermedad o la contingencia, la discapacidad y los beneficios pecuniarios correspondientes estipulados en virtud de la Ley de Riesgos de Trabajo.
- *Ley de Financiamiento Productivo.* El 13 de noviembre de 2017, la administración de Macri envió al Congreso un proyecto de ley que apunta a desarrollar el mercado de capitales argentino. El proyecto de ley modificará y actualizará la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras. Asimismo, el proyecto modifica ciertos aspectos en materia impositiva, regula cuestiones respecto a instrumentos derivados y promueve un programa de inclusión financiera. El 11 de mayo de 2018, el Presidente Macri promulgó la Ley de Financiamiento Productivo, luego de ser sancionada por el Congreso Nacional con fecha 9 de mayo de 2018.
- *Proyectos de Ley de Reforma Laboral.* Recientemente, la administración de Macri anunció un proyecto de ley de reforma laboral que fue enviado para su tratamiento en el Congreso con fecha 21 de noviembre de 2017. El 29 de noviembre de 2017, el proyecto de ley recibió media sanción por parte del Senado de la Nación y fue remitido a la Cámara de Diputados de la Nación en el mismo día. El proyecto de ley apunta a mejorar la competitividad y eficiencia de varios sectores, aumentar el empleo, atraer inversiones y reducir los costos laborales.
- *Ley de Reforma Previsional.* El 28 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.426 que establece modificaciones en la forma de actualizar las prestaciones previsionales, garantizando un haber mínimo

del 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil en la mayoría de los casos. Asimismo, la ley otorga a los empleados la opción de mantenerse en actividad hasta los 70 años, sin perjuicio de poder solicitar el beneficio previsional a partir de los 65 años en el caso de los hombres y los 60 años en el caso de las mujeres.

- *Decreto 27/2018 de Desburocratización y Simplificación.* El Poder Ejecutivo Nacional emitió un decreto de necesidad y urgencia (Decreto 27/2018 de Desburocratización y Simplificación - B.O. 11.01.2018) mediante el cual modificó varias normas y tomó diversas iniciativas con el fin de simplificar y modernizar la forma en que los particulares se relacionan con el Estado. Con esta medida el gobierno de Macri pretende reducir la cantidad de trámites que deben hacer las empresas para poder operar en el país, buscando ser más eficiente. También se incluyeron nuevas prácticas en el sector de finanzas y transporte, destinadas a reducir costos y ganar competitividad. Los principales tópicos tratados en el mismo son: sociedades, derecho del consumidor, tarjetas de crédito, firma digital y títulos de créditos, entre otros.
- *Régimen Impositivo.* El 27 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.430, la cual introdujo reformas que tienen como finalidad eliminar ciertas complejidades e ineficiencias existentes en el régimen impositivo argentino, reducir la evasión fiscal, aumentar el alcance del impuesto a la renta aplicables a individuos e incentivar las inversiones, todo ello con miras de sostener y apoyar los esfuerzos a mediano y largo plazo de la administración de Macri de lograr restablecer el equilibrio fiscal. Las reformas propuestas constituyen parte de un programa más grande anunciado por la administración de Macri cuyo objetivo es aumentar la competitividad de la economía Argentina (incluyendo la reducción del déficit fiscal), como así también aumentar el empleo y disminuir la pobreza de forma sostenible. A su vez, con fecha 9 de abril de 2018, entró en vigencia el Decreto N° 279/2018, que reglamenta el cobro del impuesto a la renta financiera. Para más información sobre la Ley N° 27.430 y el Decreto N° 219/2018, véase "Carga Tributaria".

Según cifras publicadas por el INDEC el 30 de marzo de 2016, el PBI correspondiente al año 2015 aumentó un 2,1%, en comparación con el año anterior, principalmente debido a un aumento del gasto público y las inversiones y conforme a lo informado para el 2017, se espera seguir con la tendencia de crecimiento moderado.

El crecimiento y la estabilidad de la Argentina, y por ende los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora, podrían resultar afectados por los siguientes factores:

- la incompleta recuperación del sistema financiero mundial y de las principales economías desarrolladas;
- alteraciones abruptas de las políticas monetarias y fiscales y en los mercados financieros de las principales economías del mundo y/o Latinoamérica;
- retroceso de los flujos de capital hacia la Argentina debido a la incertidumbre local e internacional;
- incertidumbre con respecto a la situación de la deuda pública argentina;
- bajos niveles de inversiones;
- incremento de la inflación;
- altos niveles de desempleo o de empleo informal;
- volatilidad del tipo de cambio;
- incrementos en el gasto público que afecten la economía y las cuentas fiscales de la Argentina;
- reducción del resultado de la balanza comercial;
- disminución significativa de los precios de los principales *commodities* exportados por la Argentina;
- controles de precios;
- cambios en los niveles salariales;
- tensiones políticas y sociales; y
- restricciones a las importaciones y a las exportaciones, retenciones u otros tributos a las exportaciones.

Cualquiera de dichas situaciones podría dar lugar a tensiones sociales y políticas y aumentar los niveles de pobreza y desempleo. Las políticas estatales orientadas a prevenir o enfrentar el malestar social pueden incluir la modificación de contratos existentes, la suspensión de la ejecución de los derechos de acreedores, nuevas políticas fiscales y cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afecten el comercio exterior y las inversiones. Las políticas de esta naturaleza podrían afectar la actual tasa de crecimiento y la relativa estabilidad del país, afectando así en forma adversa y significativa a la economía argentina y, por lo tanto, a la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

En octubre de 2017, se celebraron elecciones en Argentina para la elección de legisladores. Aunque la coalición gobernante del presidente Macri obtuvo la mayor parte de los votos a nivel nacional, continúa sin mayoría en cualquiera de las cámaras del Congreso. A una semana de conocerse el resultado de las elecciones legislativas con fecha 30 de octubre de 2017, la calificadora Standard & Poor's (S&P) subió su calificación crediticia soberana de Argentina a "B+" desde "B". Si bien la agencia internacional señaló que la medida está acompañada de la expectativa de "un crecimiento económico moderado pero sostenido en los próximos tres años y una menor volatilidad potencial", cuestionó la vulnerabilidad externa por la dependencia del fondeo externo para financiar el déficit fiscal.

Los ajustes fiscales, monetarios y cambiarios realizados por la administración Macri pueden frenar el crecimiento a corto plazo.

A la fecha de este Prospecto Resumido, la Sociedad no puede predecir el impacto que pueden tener estas medidas y cualquier medida futura que tome la administración de Macri sobre la economía argentina. La desregulación propuesta podría ser perjudicial para la economía y no beneficiar, o perjudicar, al negocio de la Emisora. El fracaso de estas medidas para alcanzar sus metas podría afectar negativamente a la economía argentina y al negocio, situación financiera y resultados de operación de la Compañía..

Un escenario de alta inflación podría tener efectos adversos en la economía argentina

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007, evidenciadas, entre otros indicadores, por los precios significativamente más caros de los combustibles, energía y alimentos. Según datos publicados por el INDEC, desde 2010 al 31 de octubre de 2015, los índices de precios al consumidor ("IPC") y de precios mayoristas ("IPM") aumentaron significativamente.

Sin embargo, desde 2007, el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que han originado controversias respecto de la credibilidad de la información que pública, incluidos los datos de la inflación, PBI y desempleo. Informes publicados por el Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), utilizando medidas alternativas para estimar la evolución de precios, mostraban variaciones considerablemente superiores a las publicadas por el INDEC desde 2007. El FMI también emitió una declaración de censura contra Argentina en relación con el incumplimiento de sus obligaciones ante el FMI según su Convenio Constitutivo por no lograr un progreso suficiente en la adopción de medidas correctivas para mejorar la calidad de los datos oficiales, incluso los datos sobre incrementos de precios y PBI. En febrero de 2014, el INDEC publicó un nuevo índice de precios, el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (IPCNU), que mide los precios de los bienes en el país y reemplaza al anterior índice que medía solamente la inflación en el cordón urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 8 de enero de 2016, se dictó el Decreto N° 55/2016 el cual señaló que la administración del INDEC desde el año 2006 había sido irregular y la sujetó a revisión, declarando un estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego de declarada la emergencia, el INDEC dejó de publicar datos estadísticos hasta que se llevara a cabo un reordenamiento de su estructura técnica y administrativa, a fin de suministrar información estadística suficiente y confiable. Posteriormente, el 15 de julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación, indicando que el IPC registró para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, variaciones de 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,5% con relación al mes anterior, respectivamente, y para el año 2017 una variación del 24,8% respecto del año anterior.

Por otra parte, el INDEC publicó un nuevo índice de pobreza e indigencia, en el cual estimó que la pobreza alcanzaba al 32,2% de los argentinos y la indigencia, al 6,3%.

Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2016, el BCRA presentó el régimen de metas de inflación, un sistema que busca ofrecer una unidad de valor previsible y estable para la inflación. De conformidad con los datos publicados por la referida entidad, las metas de inflación interanual serían el de 12% a 17% para 2017; de 8% a 12% para 2018; y de 3,5% a 6,5% para 2019. Con fecha 28 de diciembre de 2017, el Gobierno Argentino anunció una modificación en las metas de inflación demorando un año el objetivo último de inflación para 2020. En consecuencia, modificó las metas de inflación al 15% para 2018, del 10% para 2019 y de 5% a partir de 2020. En este sentido, las políticas del BCRA se han orientado a inducir un proceso de deflación sostenido,

instrumentado, principalmente, a través de la fijación de una tasa de interés positiva en término reales, de manera de contener la tendencia esperada de la inflación para los distintos períodos.

Según información publicada por el INDEC, el IPC aumentó 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013 y 23,9% en 2014. Según la última información publicada sobre datos de la Ciudad de Buenos Aires, el IPC creció un 26,6% en 2013, un 38,0% en 2014, un 26,9% en 2015. Dado la decisión tomada mediante el Decreto N° 55/2016, el INDEC no publicó el IPC acumulado para el año 2016. Con respecto al año 2017, el INDEC informó un aumento del IPC del 24,8% anual. Finalmente, y siempre según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el crecimiento del índice de precios en 2018 fue de 1,8% en Enero, de 2,4% en Febrero, de 2,3% en Marzo y de 2,7% en abril. El IPC del primer trimestre del 2018 fue de 6,5%

Por otro lado, según los cálculos del INDEC el endeudamiento del país aumentó en US\$52.000 millones durante el 2017.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, las reservas internacionales se encuentran en gradual ascenso, alcanzando un total de aproximadamente US\$ 63.90261.559 millones, de acuerdo a información publicada por el BCRA en enero el 20 de marzo de 2018. Para paliar la depreciación del Peso Argentino tras la fuerte suba del Dólar Estadounidense, el BCRA salió a vender sus reservas. Al 11 de mayo de 2018, las reservas internacionales del BCRA alcanzaban un total de 54.419 millones de dólares.

La inflación y la incertidumbre en torno a las tasas de inflación podrían afectar de modo adverso la tasa de crecimiento de las inversiones. Desde la devaluación del Peso en enero de 2002, la inflación de la Argentina aumentó considerablemente. El incremento de salarios y del gasto público, el retiro de algunos subsidios en sectores de servicios públicos, el consecuente ajuste de algunas tarifas de dichos servicios públicos y el vencimiento de los acuerdos de precios firmados por el Gobierno Argentino y algunas empresas, entre otros factores, podrían tener una influencia directa en la inflación. En el pasado, la inflación afectó en forma negativa la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino para crear condiciones de crecimiento económico.

Si se registraran tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo.

La situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general y con sus obligaciones bajo las ON en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por la inflación – actual o futura- así como por los efectos que tengan sobre la economía argentina las medidas que adopte el Gobierno para combatirla.

Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso frente al Dólar podrían afectar de modo adverso la economía argentina

Luego de su importante devaluación en la primera mitad de 2002, el Peso se estabilizó en valores cercanos a \$3 por dólar estadounidense a principios de 2003. A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del Peso en 2002 sobre la competitividad de ciertos sectores en la economía argentina, ésta tuvo un impacto negativo en el largo plazo, con un gran alcance sobre la economía argentina en general y sobre la situación financiera de las empresas y de las personas. La devaluación del Peso tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en moneda extranjera, generó altos niveles de inflación, redujo los salarios reales en forma significativa, y tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera.

En 2012, el Peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014 una devaluación del Peso respecto del dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24% en enero de 2014. En 2015, el Peso se depreció aproximadamente un 52% frente al dólar, concentrada principalmente a partir del 16 de diciembre de 2015. La Emisora no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del dólar estadounidense.

La disminución paulatina del valor del Peso frente al dólar se debió en gran medida a que el gobierno de la anterior Presidente Cristina Fernández de Kirchner y el BCRA adoptaron numerosas medidas para controlar directa o indirectamente las operaciones de comercio exterior y el mercado de divisas. A partir de 2011 y hasta la asunción del Presidente Macri, el entonces gobierno nacional adoptó controles de cambio cada vez más estrictos,

interviniendo activamente en el mercado de cambios y limitando las vías de adquisición de moneda extranjera por parte de los residentes argentinos.

Durante los dos primeros años de gestión, el Presidente Macri dispuso el levantamiento la mayoría de los controles cambiarios, lo que provocó que el tipo de cambio oficial del Peso cayera en un 40,1%, cuando el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense alcanzó los \$13,76 a US\$1,00 el 17 de diciembre de 2015. Al 30 de septiembre de 2017, el tipo de cambio peso-dólar era de \$17,32 en razón de US\$1,00, y al 31 de diciembre de 2017 era de \$18,55 por cada Dólar y al 31 de marzo de 2018 es de \$20,45 por cada Dólar.

En mayo de 2018, a raíz del aumento de las tasas en los Estados Unidos y la aplicación del impuesto a la renta financiera para residentes extranjeros, el Peso se depreció aproximadamente un 12%. El 7 de junio de 2018, el tipo de cambio llegó a \$25,4 por cada Dólar.

Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior y sobre el ingreso y egreso de capitales han limitado, y es esperable que continúen limitando, la disponibilidad del crédito internacional

En 2001 y 2002, el Gobierno Argentino impuso restricciones a las transferencias y controles de cambio que limitaron sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o para realizar pagos en el exterior. En junio de 2005 el Gobierno emitió el Decreto N° 616/05 que estableció nuevos controles sobre el ingreso de capitales que podrían provocar una menor disponibilidad de crédito internacional y que incluían el requisito, sujeto a ciertas excepciones, de que el 30% de todos los montos remesados a la Argentina deben permanecer depositados en una entidad financiera local durante un año, sin devengar intereses. Por otra parte, durante el segundo semestre de 2011, el Gobierno Argentino reforzó ciertas restricciones al endeudamiento en moneda extranjera, a la venta de divisas y a la creación de activos extranjeros pertenecientes a residentes. Por ejemplo, el BCRA dictó reglamentaciones que redujeron (i) los plazos para la conversión a Pesos de la moneda extranjera en la que se contrajo el préstamo, y (ii) el acceso al mercado de cambios local por parte del prestatario para la pre-cancelación de intereses en préstamos contraídos con no residentes.

Asimismo, desde 2011 hasta la asunción del Presidente Macri, el gobierno nacional incrementó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Más aún, desde de 2012 hasta la asunción del Presidente Macri se dictaron nuevas reglamentaciones conforme a las cuales determinadas operaciones en moneda extranjera estaban sujetas a la previa aprobación de la AFIP. Durante el gobierno de Fernández de Kirchner, a través de una combinación de regulaciones cambiarias e impositivas, las autoridades argentinas restringieron significativamente el acceso al mercado local de divisas por parte de las personas humanas y las sociedades del sector privado. Asimismo, durante los últimos años de gobierno de Fernández de Kirchner, el Banco Central ha ejercido la potestad de aprobación previa *de facto* para determinadas operaciones en moneda extranjera autorizadas de otra forma de conformidad con las reglamentaciones aplicables, tales como el pago de dividendos o la amortización del capital de préstamos entre empresas vinculadas, como también la importación de bienes, por medio de la regulación del monto de moneda extranjera a disposición de las entidades financieras, a través de la regulación del monto de moneda extranjera a disposición de las entidades financieras para realizar tales operaciones.

La cantidad de controles cambiarios introducida en el pasado y especialmente, con posterioridad al 2011 durante el gobierno de Fernández de Kirchner, provocó que se generara un mercado paralelo para la negociación del dólar estadounidense y que, en dicho mercado, el tipo de cambio Peso/dólar estadounidense difiriera significativamente del tipo de cambio oficial.

La administración de Macri ha implementado en forma paulatina determinadas reformas vinculadas con el mercado de cambios. Inicialmente, se adoptaron, entre otras, las siguientes (i) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP; (ii) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el MULC; (iii) el restablecimiento del derecho de los residentes para la formación de activos externos (i.e. entre otros, para la adquisición de moneda extranjera), lo que a la fecha se encuentra permitido sin límite de compra mensual alguno; (iv) la disminución a cero por ciento (del 30%) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas; (v) la reducción a cero (0) días del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC; y (vi) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de títulos valores.

Finalmente, la Comunicación “A” 6037 del Banco Central (luego derogada mediante la Comunicación “A” 6244, la cual amplía las medidas de la primera) definió las nuevas reglamentaciones que se aplican a la adquisición de moneda extranjera y la eliminación de todas las demás restricciones que impiden a los residentes y no residentes acceder al mercado de cambios. En este sentido, las referidas comunicaciones dejaron sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, el Decreto 616/05, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y servicios y los seguimientos asociados a dicho ingreso.

A su vez, el actual Gobierno Argentino procedió a la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% y 30% en el caso de la soja. Asimismo se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Argentino anunció la eliminación de los límites de monto de ingreso al MULC para las nuevas operaciones y para las vigentes, su reducción gradual hasta su eliminación en junio de 2016.

En este sentido, mediante el Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia al permitir el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el Mercado Libre de Cambios (“MELI”), en reemplazo de la figura del MULC. A través del MELI se cursan las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente a o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Adicionalmente, el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central disminuyó significativamente de U\$S47,4 mil millones al 1ro de noviembre de 2011 a U\$S25,5 mil millones al 20 de enero de 2016, reduciendo la capacidad del gobierno nacional para intervenir en el mercado de cambios y para permitir el acceso a dichos mercados de las empresas del sector privado como es el caso de la Emisora. Recientemente el gobierno de Macri anunció un programa destinado a aumentar el nivel de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central a través de la firma de acuerdos con diversas entidades nacionales y del exterior. El 17 de octubre de 2016, las reservas internacionales alcanzaron la suma de U\$S39,3 mil millones, siendo la primera vez desde mayo de 2013 que superan los U\$S39 mil millones. El 31 de diciembre de 2016 el nivel de reservas internacionales del Banco Central era aproximadamente de 38,8 mil millones.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo tendientes a eliminar las restricciones cambiarias y de ingreso y egreso de fondos, en el futuro el gobierno nacional podría de cualquier modo imponer nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, repatriación obligatoria a través del MULC de fondos obtenidos a través de operaciones del mercado de capitales realizadas en el exterior o restricciones al movimiento de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a la depreciación del Peso. Asimismo, el BCRA podría volver a intervenir en la oferta y demanda del mercado de cambios a fin de controlar la evolución del precio del Dólar, tal como ocurrió en algunas oportunidades durante los meses de agosto de 2017 y marzo 2018.

Estas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, tal como ha ocurrido en el pasado, lo que podría afectar adversamente la economía y las perspectivas de crecimiento económico de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones de la Emisora

La Emisora no puede garantizar que en el futuro no se establecerán nuevos controles cambiarios o restricciones a las transferencias (o criterios de interpretación y aplicación de las normas actualmente vigentes) adicionales a, o más severos y restrictivos que los existentes en la actualidad o en la fecha de emisión de las ON, así como que las mismas, en caso de establecerse, especialmente en un contexto económico donde el acceso a capitales locales se encuentre sustancialmente limitado, no impedirán o dificultarán (a) a la Emisora el pago de sus deudas denominadas en moneda extranjera y/o pagaderas fuera de la Argentina; y (b) a los tenedores de las ON que sean no residentes en la Argentina, la repatriación de su inversión en las ON.

La economía argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos en otros mercados

Los mercados financieros y de capitales de la República Argentina se ven influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. En este marco, la economía argentina podría

resultar afectada por los acontecimientos que se suscitan en las economías de sus principales socios regionales, como consecuencia de, por ejemplo, las devaluaciones de moneda originadas por la crisis económica global y por los acontecimientos que tengan lugar en economías desarrolladas que sean socios comerciales o que tengan impacto en la economía global.

En el pasado la economía argentina se vio negativamente afectada por eventos políticos y económicos que ocurrieron en diversas economías emergentes durante la década de 1990, incluyendo los de México en 1994, el colapso de diversas economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica de Rusia en 1998 y la devaluación de la moneda brasileña en enero de 1999.

Si bien las políticas instrumentadas por las principales entidades reguladoras del mundo (el mantenimiento de tasas bajas por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, el Programa de Quantitative Easing del Banco Central Europeo y las sucesivas inyecciones de liquidez del Banco Central japonés) han tendido a un exceso de liquidez en los mercados financieros y el consecuente abaratamiento de los costos de financiación, entre los años 2015 y 2016 se han producido hechos que pueden incidir negativamente en este escenario.

En Brasil, la crisis institucional vinculada a casos de corrupción que implicaban a figuras políticas y económicas de gran relevancia, condujo a una de las más graves caídas de la historia económica brasileña, lo que ha tenido efecto sobre todos sus socios comerciales; y, muy especialmente, sobre la República Argentina, en razón de ser uno de sus principales socios comerciales. A partir del impeachment y posterior destitución de la presidente Dilma Rousseff y la asunción del vicepresidente Michel Temer a la primera magistratura, los indicadores económicos brasileños han demostrado un notable mejoramiento. Asimismo, el ex presidente y líder del Partido de los Trabajadores de Brasil, Luis Ignacio Lula da Silva, fue condenado a 12 años y un mes de prisión por el Tribunal Regional Federal 4 de Porto Alegre, que confirmó por unanimidad y amplió la condena de primera instancia del juez Sergio Moro por corrupción pasiva y lavado de dinero. Esta condena podría significar su inhabilitación para participar como candidato en las elecciones e inestabilidad política y social en Brasil.

Por otra parte, el 23 de junio de 2016, el electorado británico votó, en un referéndum general, a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (el denominado "Brexit"). Aun no puede predecirse el impacto concreto que esta circunstancia generará en la relación entre dicho país y la Unión Europea ni los términos bajo los cuales dicha relación continuará, todo lo cual dependerá del resultado del proceso de negociación que se lleve adelante para implementar la efectiva salida del Reino Unido del bloque. Como consecuencia del Brexit, las condiciones de la economía en general y de los mercados financieros y de capitales en particular, de los países que son socios del bloque podrían resultar adversamente afectados, motivando incluso la salida de otros Estados de la unión regional europea.

Por otra parte, las tasas de interés de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos han venido aumentando consistentemente desde la asunción del Presidente Donald Trump. Tal encarecimiento del crédito a nivel global podría hacer más difícil y costoso para Argentina y otras economías emergentes obtener crédito y refinanciar sus actuales deudas, con el consiguiente efecto adverso sobre el crecimiento económico de esos países. Asimismo, si estos países entrasen en recesión, la economía argentina se vería afectada por una caída en sus exportaciones, en especial, las de sus principales productos agrícolas.

La economía argentina podría verse afectada en el futuro por los sucesos en los países desarrollados que son sus socios comerciales o que puedan tener efectos en la economía mundial. En este sentido, el 1 de marzo de 2018 el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Donald Trump, anunció oficialmente la aplicación de tarifas de importación al acero y el aluminio a su país. Si bien posteriormente se eximió temporalmente a la República Argentina de tales imposiciones arancelarias, la decisión del mandatario norteamericano fue fuertemente criticada por la República Popular China, cuyo gobierno elevó una protesta formal contra esa decisión y amenazó con tomar medidas similares contra los productos estadounidenses. El impacto de ese tipo de crisis en la Argentina podría incluir la reducción de las exportaciones y las inversiones extranjeras directas, una baja en los ingresos por impuestos nacionales y la incapacidad de acceder a los mercados de capitales internacionales, afectando así negativamente los negocios de la Emisora y los resultados de sus operaciones.

En este contexto no debe descartarse una mayor contracción crediticia, y por ende una desaceleración de las economías centrales aún más pronunciada. Esta situación mundial podrá tener efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, y reducciones significativas de la inversión directa externa.

En consecuencia, lo expuesto precedentemente podría generar niveles significativos de recesión en las economías de los países más desarrollados, siendo dable considerar que la economía, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino sufrirán un impacto negativo al igual que los negocios de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Compañía

Riesgo de reducción judicial de tasas de interés

Si bien los créditos originados por la Compañía poseen una tasa de interés acorde al mercado en el cual opera, la justicia podría interpretar dicha tasa de interés como excesiva y morigerarla. Tal disminución de la tasa de interés afectaría en forma adversa la situación financiera de la Compañía y, en consecuencia, podría tener un impacto negativo en el repago de las ON.

Riesgo de aplicación de disposiciones de derecho del consumidor

La ley 24.240 configura un marco de tutela al consumidor, aplicable al deudor de créditos de consumo. En los últimos años la legislación en materia del consumidor ha ido desarrollándose en la República Argentina, citándose como ejemplo la creación del servicio de conciliación previa en las relaciones de consumo (COPREC) y la creación del fuero judicial de relaciones de consumo. Tal desarrollo pudiera generar un aumento en la litigiosidad en materia del consumidor y la Compañía pudiera verse afectada por tal motivo.

Asimismo, dado que la compañía otorga, entre otros, préstamos de consumo destinados a financiar la adquisición de productos comercializados, importados y elaborados por terceros (comercios asociados), aún sin mediar culpa de su parte, la Compañía pudiera verse inmersa en procesos administrativos y judiciales en materia de defensa del consumidor.

Consecuentemente, situaciones como las detalladas y sus consiguientes gastos de defensa, en caso de presentar un incremento superior a las históricamente evidenciadas por la Compañía, podrían afectar su situación financiera y económica en forma negativa.

Riesgo de precancelaciones

La Compañía presenta un nivel de precancelaciones histórico de menos del 0,30%, cifra por debajo del promedio del mercado del crédito no bancario. No obstante dicho nivel de precancelaciones puede verse afectado por diversos factores, como por ejemplo por procesos de consolidación de deudas como el efectuado por la Provincia del Chaco respecto de los créditos de consumo que poseían su personal activo y pasivo.

En línea con ello, de elevarse el nivel de precancelaciones en forma exponencial, la Compañía podría ver afectados adversamente sus ingresos por intereses, y consecuentemente afectar en forma negativa su ecuación financiera.

Riesgo de concurso, quiebra o fallecimiento de los deudores

Dado que los créditos originados por la Compañía no se encuentran garantizados ni cubiertos por seguros de vida ni poseen ningún privilegio legal o convencional. En caso de evidenciarse un incremento notorio en concursos, quiebras o fallecimientos de deudores respecto del nivel históricamente experimentado por la Compañía, el flujo de sus ingresos se vería impactado en forma negativa y, consecuentemente, se podrían ver afectados los pagos bajo las ON.

Riesgo de limitaciones a embargos sobre haberes de deudores

De conformidad con el Decreto 484/87, las remuneraciones mensuales y el sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del salario mínimo vital y móvil. Por encima de dicho importe las remuneraciones son embargables en la siguiente proporción: (i) remuneraciones no superiores al doble del salario mínimo vital y móvil, hasta el 10% del importe que excede al salario mínimo vital y móvil; y (ii) remuneraciones superiores al doble del salario mínimo vital y móvil, hasta 20%. Dichos límites de embargabilidad no son de aplicación en caso de deudas alimentarias o litisexpensas.

Asimismo, el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones dispone que las prestaciones acordadas por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables,

salvo las deudas por alimentos y litisexpensas. En forma similar, jurisdicciones provinciales y la CABA podrían establecer limitaciones similares u otras de diferente naturaleza que dificulten el cobro por vía judicial de los créditos de la Compañía.

Circunstancias como las señaladas, de evidenciar un impacto mayor al históricamente comprobado por la Compañía, podrían afectar negativamente su situación financiera, por cuanto implicarían una mayor tardanza para el cobro íntegro de los créditos.

Riesgos relacionados con las ON

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las ON

A la fecha del presente Prospecto Resumido, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las ON una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa.

Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las ON no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Compañía o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las ON pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Compañía, la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las ON en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las ON emitidos bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las ON.

La Sociedad podría rescatar las ON en forma total o parcial antes de su vencimientos

Las ON podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, en forma total o parcial por razones impositivas o por otras causas que especifiquen los Suplementos de Precio correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. Como consecuencia del rescate de las ON un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las ON.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Emisora y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las ON emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ON (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ON emitidos bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de

Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las ON no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ON puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las ON, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ON que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las ON con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Eventual cuestionamiento de ON denominadas en dólares estadounidenses a ser integrados y pagadas en pesos.

La Argentina experimentó y continúa experimentando restricciones de acceso a la compra y venta de billetes y divisas extranjeras, ello puede derivar en que las ON bajo el Programa que eventualmente estén denominados en dólares estadounidenses, sean integrados en pesos y asimismo los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas sean realizados en pesos, al tipo de cambio que oportunamente se determine.

De dictarse sentencia firme de tribunal competente que ordenara aplicar la normativa cambiaria podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las ON que eventualmente se emitan en dicha moneda en la medida en que el peso se deprecie con relación al dólar estadounidense.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Para consultar la información sobre la Emisora, véase la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA DE LA COMPAÑÍA

Para consultar la reseña y perspectiva operativa, véase la sección “*Reseña y perspectiva operativa de la Compañía*” del Prospecto.

DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

Para consultar información sobre directores, gerencia de primera línea y empleados, véase la sección “*Directores, Gerencia de Primera Línea y Empleados*” del Prospecto.

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Para consultar información sobre accionistas principales y transacciones con partes relacionadas, véase la sección “*Accionistas Principales y Transacciones con Partes Relacionadas*” del Prospecto.

INFORMACIÓN CONTABLE

Para consultar la información contable, véase la sección “*Información Contable*” del Prospecto.

MARCO REGULATORIO APLICABLE A LOS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO

Para consultar el marco regulatorio aplicable a la Emisora, véase la sección “*Marco regulatorio aplicable a los proveedores no financieros de crédito*” del Prospecto.

DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN

Para consultar la información relativa a la oferta, listado y negociación de las ON, véase la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación*” del Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para consultar la información adicional, véase la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

EMISORA
Cartasur Cards S.A.
Sixto Fernández 124
Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Marval O'Farrell & Mairal
Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina